

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Al ser las dieciocho horas y nueve minutos del lunes dieciocho de agosto del dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 051-08-2014, celebrada en Oficinas Centrales, la cual inicialmente estaba prevista para las 04:15 a.m., con la anuencia de los señores Directores presentes, y sin presencia de invitados en razón de su cargo, salvo de la Licda. Evelyn Granados M., Coordinadora de la Secretaría Consejo Directivo a.i., con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente  
MSc. Verónica Grant Diez, Vicepresidenta  
Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora  
Licda. María Eugenia Badilla, Directora  
Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director  
Lic. Álvaro Mendieta Vargas, Director

***AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN***

Licda. Mayra González León, Por atención de funciones propias de su cargo.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Evelyn Granados M., Coordinadora Secretaría Consejo Directivo a.i.

***ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

***ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.***

***3.1. DE LA INTEGRACIÓN DEL NIVEL GERENCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.***

***3.1.1. REMOCIÓN DE LA ACTUAL GERENTE GENERAL SEÑORA MAYRA DÍAZ MÉNDEZ.***

El MSc. Carlos Alvarado solicita a la Licda. Evelyn Granados dar lectura al proyecto de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

La Licda. Evelyn Granados procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDO CD 331-08-2014.**

**CONSIDERANDO**

1- Que de acuerdo con el Art. 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227: *“la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

2- Que de conformidad con el Art. 15 de la cita Ley N° 6227: *La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.*

3- Que según lo expresa el Artículo 6 de la Ley N° 5507 de 19 de abril de 1974 llamada "Ley de Presidencias Ejecutivas", los Gerentes de la Institución son los principales funcionarios administrativos.

4- Que el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social define a la Gerente como el órgano designado por el Consejo como máxima instancia en materia de administración del IMAS y designado por la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 como Director Ejecutivo.

5- Que señala el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social que se definen como integrantes del nivel gerencial as personas que ocupen el cargo de Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos y Subgerente de Desarrollo Social.

6- Que indica el artículo 6 de la Ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970, reformada por la Ley N° 5507, que los gerentes y subgerentes de las instituciones públicas que se señalan - entre las cuales está el Instituto Mixto de Ayuda Social - serán elegidos en sus cargos por períodos de seis años.

7- Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen número C-051-2013, de fecha 01 de abril del 2013, señala que los Gerentes y subgerente, han sido definidos como típicos casos de “funcionarios de período”, pues a pesar de que la naturaleza de sus funciones sea permanente, el vínculo jurídico existente, por imperativo legal es a plazo fijo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

(artículo 6 de la citada Ley N° 5507) y se les encasilla, para todos los efectos legales, dentro de la figura del contrato a plazo fijo -artículos 26 y 27 del Código de Trabajo-que termina sin responsabilidad patronal cuando ocurre el advenimiento del plazo para el cual fueron contratados.

**8-** Que según lo expresa el Órgano Asesor Jurídico de la Administración en el mencionado Dictamen número C-051-2013, que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 586 del Código de Trabajo, hemos señalado que los Presidentes Ejecutivos, Gerentes, sub gerentes o directores de instituciones descentralizadas **no podrían percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra Institución pública, pues evidentemente estaría aun prestando sus servicios con el patrono-Estado** (Véanse al respecto, entre otros, los dictámenes C-135-1998 de 14 de julio de 1998, C-210-1998 de 9 de octubre de 1998, C-221-2007 op. cit. C-086-2007 de 23 de marzo de 2007, C-271-2009 de 2 de octubre de 2009, C-231-2010 de 16 de noviembre de 2010 y C-150-2012 de 18 de junio de 2012).

**9-** Que en fecha 01 de junio del 2011, se nombró a la Máster Mayra Díaz Méndez en el cargo de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**10-** Que en fecha 15 de marzo de 2010, se nombró al Lic. Juan Carlo Dengo González, en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**11-** Que los señores Díaz Méndez y Dengo González poseen respectivamente, una plaza en propiedad en el Instituto Mixto de Ayuda Social.

**12-** Que según lo dispone el inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 21 inciso f) de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 forma parte de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra el nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes.

**13-** Que de conformidad con el Artículo 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social se requiere el voto de una mayoría calificada de cinco miembros para los casos de designación o remoción del Gerente General, el Subgerente de Soporte Administrativo, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Subgerente de Desarrollo Social, el Auditor y Subauditor Internos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

*14-* Que el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social considera oportuno y conveniente, realizar la remoción de la actual Gerente General antes referida y por ende, nombrar una nueva persona en dicho cargo.

La Licda. Evelyn Granados indica que el Por Tanto, queda a criterio de los señores y señoras Directores.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta al Presidente Ejecutivo ¿por qué les está solicitando esta destitución que le corresponde al Consejo Directivo, de la Gerencia General, la MSc. Mayra Díaz?

El MSc. Carlos Alvarado manifiesta que la solicitud que realiza al Consejo Directivo, es que se le apoye en cuanto al cambio en la Gerencia General, dado que el suscrito llega a la Institución, nombrado por el Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, en su Administración; su principal agenda es llevar adelante un cambio importante en el país, el cual tiene como uno de sus tres pilares fundamentales el combate a la pobreza extrema; el cual pasa mucho por esta Institución.

Desea llevar adelante la tarea en mención, desea contar, así como cuenta con un formidable Consejo Directivo, desea contar con un equipo gerencial, el cual sea cercano y pueda escoger para trabajar junto a él a fin de sacar adelante dicha tarea tan importante. Es por ello que eleva la solicitud de hacer el presente cambio. En lo específico y en lo personal, le tiene una gran estima, respeto e inclusive sentimientos positivos de afecto hacia las personas que están en estos cargos, de las cuales ha aprendido en este periodo; sin embargo, la razón fundamental es la que antes se mencionaba, y para llevar adelante esta tarea es que solicita el apoyo al Consejo Directivo, a fin de realizar el cambio pertinente.

La Licda. Mayra González solicita que por favor, por la trascendencia de esta sesión, porque dos personas que han sido totalmente leales, fieles a una Institución como esta, se les está causando estos daños y perjuicios, como ellos después lo probarán; que se consigne por favor literalmente, no en resumen como las anteriores actas. Asimismo solicita de una vez, una copia de la presente acta certificada.

El Lic. Enrique Sánchez recalca que se está ante una decisión que además de tener una fundamentación legal que ya se ha expresado, tiene que ver mucho y es principalmente, que tiene que ver con una Administración que se ha planteado dentro de sus metas como uno de los pilares, el combate a la pobreza, y que le ha designado al MSc. Carlos Alvarado la Presidencia Ejecutiva del IMAS, y el rango de Ministerio de ese sector, con la misión de cumplir los objetivos y los compromisos que se programaron en ese tema, y que para eso el Presidente Ejecutivo y Ministro tiene que tener la posibilidad de contar con el equipo que él

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

ha decidido para acompañarlo hacia esa meta; porque al final la responsabilidad también será del Presidente Ejecutivo en el cumplimiento de esos compromisos.

Por tanto, lo que el Consejo Directivo le corresponde es dar un voto de confianza a esos compromisos que ha asumido, aprobar dicha solicitud y que el Presidente entonces, pueda contar con un equipo, con el que él después de una evaluación de varios meses se siente cómodo y seguro de poder cumplir con los compromisos que se ha planteado como Presidente y como parte de un Gobierno.

La Licda. Mayra González manifiesta que desea aclarar fehacientemente que lo de la suscrita no es un voto de desconfianza hacia el MSc. Carlos Alvarado. Lamentablemente en esta remoción de dos personas no les va a acompañar, pero es un por un punto de legalidad. Ahora que se tomen los acuerdos y fundamenten más, y que es por ello que desea que quede todo grabado, la suscrita tiene precisamente tres expedientes que acaba de ganar de una Asociación Solidarista, que son muy parecidos a lo que está pasando ahora precisamente, y de hecho lo tiene a la vista.

Comenta que no se imaginan la trascendencia legal que la decisión de lo que se está haciendo ahí toma, y como van a haber consecuencias legales, que conoce porque las vivió y están a la vista, de dicha Asociación, que se logró por fin que saliera a favor de los funcionarios; es que se ve imposibilitada por el conocimiento que tiene de aprobar lo que se está haciendo ahí.

Manifiesta que no es desconfianza contra el MSc. Carlos Alvarado, no es que quiera entorpecer la Administración, es un principio de legalidad, del cual ahí no se está ejecutando correctamente; y eso es algo que le duele.

El Lic. Álvaro Mendieta solicita que se incorpore el Asesor Jurídico General de ser posible.

Asimismo agradece a la Licda. Mayra González por su apreciación, indica que es totalmente entendible y respetable. Comenta que la Licda. González León indicó que por su experiencia de abogada, podría enumerar anticipadamente vicios de ilegalidad que tendría este procedimiento.

En razón de ello, considera que lo correcto y lo prudente es que la Licda. Mayra González pueda enumerar algunos de esos vicios de ilegalidad para precisamente tenerlos en cuenta en el razonamiento de la decisión final, puesto que si no son subsanables, obviamente habría que actuar en contrario censo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Por lo que solicita a la Licda. Mayra González, que con su valiosa experiencia, que enumere a que serie de arbitrariedades o violaciones al principio de legalidad hace referencia.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que el Asesor Jurídico General tuvo que retirarse de la Institución por un asunto familiar, por lo que de momento está disponible vía telefónica.

La Licda. Mayra González manifiesta que con todo respeto, esto ya viene listo, ya se eligieron a las personas; lamentablemente se les está entregando hasta ahora, a la Sra. María Leitón, ni siquiera la conoce, por lo que no va a votar por alguien que no conoce, y de hecho es consecuente, porque cuando iban a elegir a doña Mayra Díaz, el anterior Presidente Ejecutivo, no dio los atestados de la MSc. Díaz Méndez, y si se busca en actas, la suscrita fue la única que no votó.

Lo anterior, porque es muy cuidadosa, no conocía a esa señora, no sabía si era apta para el puesto, por la misma razón está actuando igual en este caso. Porque podrá ser una doctora, pero ¿conocerá ella realmente el puesto? ¿Tendrá la experiencia que tiene el anterior? Ese puesto no es para nada envidiable, es de locos, más bien pobrecita.

Agrega la Licda. Mayra González, y después a don Gerardo Alvarado lo trajo la MSc. Mayra Díaz, y la suscrita cree en la lealtad, en la ética, ¿cómo puede ser que una persona que ella lo instaló aquí, le dio oportunidad, ahora resulta que el acepta sustituirla? Si don Carlos Alvarado le hubiera dicho Doña Mayra la queremos a usted para un puesto de Subgerente de Desarrollo Social, hubiera dicho: no, jamás; porque él es un compañero. Le extraña montones de don Gerardo que haya hecho esto. Es más de ahora en adelante, don Gerardo perdió el respeto que le tenía a él.

Comenta que es una señora de 61 años, que ya tiene canas, en la vida lo que vale son los valores éticos, y esto para la suscrita, de Don Gerardo es una vergüenza y así desea dejarlo consignado, es una vergüenza, eso no se le hace a una compañera que vino y lo puso, lo presentó como lo mejor, se votó en confianza de doña Mayra por él, y ahora resulta que él la va a sustituir a ella, así no puede. Será que ella es estilo Otton Solís, y por eso es que posiblemente le encanta tanto, pero ella es así, dice las cosas como tiene que ser y si no están de acuerdo con ella, lo siente. Así la formaron, tiene el papá más honrado, más honesto, que creó en ella el respeto a las personas, y don Gerardo lo acaba de perder con ella.

Indica que Don Gerardo es excelente en la Administración y en lo que está, por lo que no lo ve en la Gerencia, y esos son criterios personales; en cuanto al currículum de la Dra. María Leitón, ya lo leyó y no le llena, no le satisface para ocupar lo que el Consejo Directivo por experiencia de hace 4 años saben cómo se manejan las ARDS, que por cierto es terrible; y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

considera que el punto negro que tiene el IMAS son las ARDS, por el maltrato a las personas, por como las tratan siendo personas que llegan a veces sin comer y desayunar desde las 4:00 a.m.; por lo que no visualiza a la Dra. María Leitón ahí, ella es especialista en mujer, pero ¿en todos los programas del IMAS?

Manifiesta que la MSc. Mayra Díaz tiene 47 años de experiencia en todos los programas sociales; por lo que siente que lo que se está es teniendo un retroceso y eso no lo quiere para la Institución.

Finalmente, para terminar, porque no piensa hablar más, manifiesta que lo que se les está dando, que por cierto no lo ha leído porque se lo acaban de dar, tiene que leerlo bien y por ello es que está pidiendo la presente acta; entregan un dictamen del Patronato Nacional de la Infancia, y ya se dijo no se puede aplicar el Derecho comparado, una cosa es el PANI y otra es el IMAS, si lo que querían era quitar a la MSc. Díaz Méndez y al Lic. Dengo González, se hubieran tomado el tiempo, porque tampoco era urgente, y hubiesen realizado la consulta a la Procuraduría directamente, así no se tendría este problema.

Y en el caso que defendió, que por cierto, esto no es ni comparable, ante la clase de expediente. Hay un voto de la sala segunda muy importante, el cual quisiera que por favor buscaran, ya que se sabe que sobre la Procuraduría está la Sala Segunda. Dicho voto es el 960-2011, que habla precisamente de los contratos de plazo fijo, o sea contratos llamados también permanentes, porque eso es. Y dice el voto 960-2011: *“por mayoría se dispuso que el contrato a plazo fijo existe con independencia de la naturaleza permanente a la función desempeñada, siempre y cuando le favorezca al trabajador”*

Indica que explica la Sala Segunda en el voto en mención, que se aplica el Art. 38 del Código de Trabajo, el cual en este caso de este voto a la persona se le indemnizó y se le reconocieron daños y perjuicios concretos, porque demostraron la relación con el tiempo de duración del contrato resuelta con la importancia de la función y desempeño, con la dificultad del trabajador para procurarse un empleo o cargo equivalente.

Comenta, que lo que va a pasar ahí con estos dos señores, y bien se lo comentó al Presidente Ejecutivo cuando la llamo vía telefónica, es que se debió prever que a ellos se les iba a pasar a los nuevos puestos que tenían con diferentes funciones y que se les rebajaba el sueldo. Eso no se puede hacer. Es necesario indemnizar; el IMAS va a tener que pagar daños y perjuicios; por esa razón ganó el juicio que menciona; y el Dr. Alfonso Carro, tiene también dictámenes y mucha jurisprudencia en cuanto a casos parecidos.

Por ello indica, no se trata de no apoyar la Administración, esto se trata de principios de legalidad en los cuales estos dos que los van a remover, tienen su pleno derecho en el momento en que los notifiquen de interponer un recurso de amparo. Es más ella lo hizo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

con unos clientes, e inmediatamente acogieron el recurso de amparo, anularon el acto administrativo y volvieron a sus puestos y después vino la demanda para que les pagaran todos los daños, perjuicios, indemnización, etc.

or lo que al ser un acuerdo de Consejo Directivo, el cual ella tendría que votar, conociendo dichos elementos, cómo lo va a hacer? No puede. Esa sería su razón por la cual no va a apoyar la decisión, ni se va a sumar. Ya está su fundamentación dada, para no volver a repetir, y lo siente mucho, pero no puede participar de ello.

Ingresa el Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico General a la sala del Consejo Directivo.

La MSc. Verónica Grant comenta que le queda una duda, con respecto a lo comentado por la Licda. Mayra González; porque en los considerando el punto 8 indica: *“no podrían percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra Institución pública, pues evidentemente estaría aun prestando sus servicios con el patrono-Estado”*.

Manifiesta que en relación al patrono -Estado según la documentación que se tiene a la vista, tanto la MSc. Mayra Díaz como el Lic. Juan Carlos Dengo, tienen propiedad en el IMAS, es decir, no se estaría incurriendo en ningún error, por lo tanto ¿ellos no podrían solicitar ningún tipo de indemnización?

El Lic. Berny Vargas comenta que el criterio de la Asesoría Jurídica ha sido que la indemnización procede en el caso de que el funcionario que vaya a ser removido y que está en las plazas de Subgerente o Gerente, para que sea indemnizado no tiene que tener relación laboral previa con la Institución, según se indica en sendos pronunciamientos de la Procuraduría en el tema del patrono único de la imposibilidad de poder alegar un daño y perjuicio cuando la continuidad laboral se está garantizando.

Entonces en el caso concreto, estima que ellos están en propiedad, hasta donde tiene entendido el Lic. Juan Carlos Dengo y la MSc. Mayra Díaz, y lo que procedería si el Consejo Directivo decide tomar la decisión de removerlos es que ellos se incorporen inmediatamente al cargo del cual provienen.

Manifiesta que si existe bastante jurisprudencia administrativa en ese sentido, tal vez a lo interno del IMAS no se ha dado mucho, pero cuando se ha dado, la indemnización procedió porque la funcionaria anterior en el cargo de Gerente no tenía la plaza en propiedad.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en la parte legal, la Licda. Mayra González conoce muchas cosas, que quizá la suscrita desconoce; pero visitó al Lic. Vargas Mejía

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

antes de la sesión y le hizo algunas consultas de corte puramente legal, y manifiesta que quedo satisfecha con las mismas.

Procede a leer una certificación que aporta el Lic. Jose Guido Masís, la cual forma parte integral del acta.

Comenta que no puede por principios, por ética, y que ya se ha encontrado en otros momentos en esta Institución, ha sido privilegiada por Dios de estar en el Consejo Directivo, y en un momento antes de terminar sus funciones en el pasado, estuvo en el mes de Mayo, y el Presidente Ejecutivo de ese momento, el Sr. José Antonio Li Piñar, solicitó que le ayudaran con algunos nombramientos de su confianza; y como Directora en ese momento terminaba funciones en el Consejo Directivo, le dio el apoyo. Indica que al Sr. Li Piñar, le guarda mucho cariño y es una persona respetuosa, pero era el momento y el asunto de formar un equipo gerencial de su confianza.

Indica que estuvo ausente un tiempo del IMAS, volvió en la Administración anterior, y el Dr. Fernando Marín, Presidente Ejecutivo en ese momento, solicitó también un equipo gerencial de su confianza, y de ahí entonces que había hablado ya con la Licda. Margarita Fernández que era la Gerente General en ese momento y propuso el nombre de la MSc. Mayra Díaz, persona a quien no conocía, pero si el Dr. Marín la proponía, por algo sería, y a “ojos cerrados” votó en ese momento junto con los demás miembros del Consejo Directivo, la remoción de la Sra. Margarita Fernández y el nombramiento de la Sra. Mayra Díaz. Por lo que hoy espera continuar teniendo con la última la amistad y el cariño de siempre.

Así es que hoy el MSc. Carlos Alvarado, como Presidente Ejecutivo solicita tener su equipo Gerencial y no puede decirle que no, después de haber estado en otros momento diciendo que sí. Así es que hace manifiesto su voto en positivo.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta si ¿es potestad del Consejo Directivo remover al Gerente General?

El Lic. Berny Vargas indica que es una competencia típica del Consejo Directivo.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta a que se refiere con competencia típica?

El Lic. Berny Vargas indica que una competencia típica es la que está definida por un cuerpo normativo que define específicamente a que se refiere algo reglamentado. Y en el caso concreto del IMAS, el Consejo Directivo tiene bien definidas sus obligaciones, sus competencias, sus atribuciones en la Ley 4760, así como en el Decreto 36855 que es el Reglamento Orgánico y en el Reglamento del Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Comenta que en estos tres cuerpos normativos aparece como competencia típica del Consejo la remoción y nombramiento de las personas que ocupen el cargo de Gerente, Subgerentes, Auditor y Subauditor. Lo único es que para el caso de la remoción se requiere mayoría calificada.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que desea llamar a los miembros del Consejo Directivo que puedan tratarse como hasta ahora lo han hecho de una manera muy cordial y muy respetuosa; y también a partir de valores sean los cristianos que son los más profundos en sus creencias, o sean otros de derechos humanos que mantengamos eso en este espacio, lo cual considera fundamental. Se puede estar en acuerdo o desacuerdo; no obstante, es fundamental y en eso todos están de acuerdo en mantener ese espíritu y ese honor.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que le gustaría que buscaran en el acta que se había nombrado a doña Mayra Díaz como Gerente General.

Comenta que el Lic. Berny Vargas sabe que así es como se ha venido funcionando, y él ha tenido experiencia también en estos campos.

La MSc. Verónica Grant manifiesta que anteriormente se dijo que este cambio regiría a partir del 15 de agosto, por lo que consulta ¿así es? ¿Eso es un plazo que se está dando que rige por ley, por reglamento o por qué?

El MSc. Carlos Alvarado indica que le parece oportuno y respetuoso tanto para las personas que dejarían su cargo como las que dejarían la responsabilidad que actualmente atienden para asumir los cargos, este plazo para acomodarse para que la gente en sus diferentes responsabilidades pueda acomodarse; considera que es algo que se toma con madurez y es deseable, para hacer una transición ordenada.

Manifiesta que en las comunicaciones que ha tenido con las personas involucradas es algo que han conversado y parece que es lo apropiado para poder hacer esto de una manera ordenada, siempre con el interés máximo en la Institución, y en las personas a las que se debe la Institución, que es la gente que está en pobreza extrema.

Por otro lado, indica que entiende el marco de la legalidad que ahí es expresado y cree que es muy claro como se ha planteado, le parece que están de conformidad; sin embargo cree más en sus objetivos y en el sentido común en este caso, como un Gobierno que tiene un mandato tan claro no puede tener las herramientas para ejecutarlo.

Indica que un millón trescientos mil votos no son en vano y un deseo de cambio no está en vano, y para eso se necesitan las herramientas, sino se entranpan en la ingobernabilidad

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

En este mismo Consejo hubo el gesto de una compañera que entendió esto en un momento y lo planteó porque se sentía identificada con el partido, en ese caso Liberación Nacional, y su lectura fue, que ella ponía a disposición su cargo porque entendía esa necesidad del cambio. Eso es lo que está en juego, porque es importante y porque cree que deben hablarlo como personas de bien, como se viene haciendo, aquí no hay un ánimo claro de afectar a nadie al contrario se hizo un proceso respetuoso y se habló con las personas a las cuales él le tiene un profundo respeto también, el por eso invita a leer el acuerdo para que se proceda a hacer la votación.

El Lic. Álvaro Mendieta indica que quisiera tener para mejor resolver, una copia de esa sentencia de la Sala II a la que hace alusión doña Mayra y le pediría una opinión al Lic. Berny Vargas, como Asesor legal de este Consejo Directivo.

Indica de una vez, que él conoce a Mayra Díaz y a Juan Carlos Dengo desde hace mas de 20 años, los conoce laboralmente, sabe su compromiso social, sabe su capacidad de trabajo, ha sido compañero de trabajo de ellos y sabe el compromiso que tienen con la lucha contra la pobreza y el Desarrollo Social, entiende que el planteamiento que hace el Gobierno de la República no está de ninguna forma fundamentado en incumplimiento de deberes de la función pública de ambos funcionarios no hay ningún cuestionamiento a su juicio de carácter ético, a doña Mayra Díaz y a don Juan Carlos Dengo.

Manifiesta que entiende que no es en sí mismo un tema de pérdida de confianza, si esto se da tiene absolutamente claro que el CC no se fundamenta en razones imputables ni a doña Mayra Díaz y a don Juan Carlos Dengo, que no son razones de carácter administrativo ni de carácter ético, entiende también y en esto debería coincidir doña Mayra Díaz y a don Juan Carlos Dengo que son personas de mucha experiencia, que han presenciado muchos cambios de administración y que entienden claramente la necesidad de una nueva administración, de conformar su equipo de trabajo, con la gente que estime más conveniente a su planteamiento, a su programa de gobierno a los objetivos que perseguiría, eso de ninguna manera significa descalificar éticamente a las personas que se remueven, es simplemente dar oportunidad a las personas que han sido parte del equipo que ha configurado y que ha construido en este caso la plataforma de lucha contra la pobreza y de desarrollo social de la nueva Administración.

Comenta que le parece sumamente pertinente, que el Presidente Ejecutivo haya recordado la extraordinaria carta que envió la Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, igualmente compañera de luchas contra la pobreza, en donde haciendo una lectura muy pausada muy reflexiva al margen como sabe uno qué es hoy la condición de vida de doña Rose Mary de cualquier apasionamiento político, de cuestionamiento político, en la que concluye, interpretando correctamente la manifestación política que el pueblo de Costa Rica hizo en las pasadas elecciones, la gente voto por un cambio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Indica que ha sido militantemente activo del Partido Liberación Nacional, y esta en este Consejo Directivo por la confianza depositada por la Sra. Vicepresidenta Ana Elena Chacón, y el Presidente de la República Sr. Luis Guillermo Solís, y por el MSc. Carlos Alvarado, y lo entiende en la lógica de la constitución, conformación de un equipo que permita a la nueva administración cumplir con sus objetivos, y deberá rendir cuenta sobre eso la administración y deberá responsablemente asumir el compromiso que compete.

Añade que de ninguna manera entiende que el suyo sea un nombramiento de carácter político partidista, por el contrario, le honra el nombramiento que le hizo el Presidente y la confianza de doña Ana Elena y llega ahí para trabajar con el cumplimiento de esos objetivos y no le interesa la Administración que sea, lo que le interesa es que este país avance después de 20 años de estancamiento en la lucha contra la pobreza, eso sí le interesa.

Manifiesta que, vino a eso, y que en lo personal le duele mucho esta situación con doña Mayra y con don Juan Carlos, hubiera preferido (pero esa es su apreciación de carácter personal) que al menos en el caso de doña Mayra se le permitiera cumplir hasta inicios del año entrante, para que se pensionara, igualmente esto no va en detrimento de sus derechos, ella vuelve a su puesto en propiedad que ha dejado en otras ocasiones. Dicho sea de paso, es bueno decirlo, doña Mayra fue Presidenta Ejecutiva del INAMU abandonó su puesto porque creyó o porque el Gobierno pensó que doña Mayra le podría aportar mucho en esa otra trinchera, y de ninguna manera significó el debilitamiento del IMAS, y de ninguna manera, significó que se desvirtuaran los propósitos de esa administración en la lucha contra la pobreza. Igualmente lo indica del Lic. Juan Carlos Dengo.

Por otro lado, le gustaría sinceramente, conocer esa sentencia de la Sala II a la que hace alusión a doña Mayra, eso les debe servir para mejor proveer para tomar una decisión aún todavía más fundamentada de cómo le parece que está, porque se entiende de las palabras del Lic. Vargas Mejía, de que este proceder no solo es potestad de un Consejo Directivo independientemente de cuál sea, si no que se cumple con el principio de legalidad.

En cuanto al tema de la indemnización comparto con doña Mayra González, no obstante, los documentos que se tienen a la vista, indican que no cabe, puesto que ellos mantienen su relación laboral incluso con esta misma Institución, se mantienen trabajando para el mismo patrono, que es el caso en el que, se entiende, no cabría la indemnización.

Sin embargo, reitera, le gustaría conocer ese pronunciamiento, esa sentencia a la que ha hecho alusión doña Mayra y le gustaría conocer, la opinión del Lic. Berny Vargas, que desde luego no será posible hoy y por tanto él se abstendría de votar.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

El Lic. Berny Vargas manifiesta que le gustaría también conocer la resolución que se ha mencionado en su integralidad. No obstante, en el caso de que vinieran recursos de amparo o procesos contenciosos, no ve ningún inconveniente en contestarlos, explica que es lo normal, es del trabajo diario, y cree que más complicados que estos se han resuelto, y con mucho gusto emitirá el criterio sobre la resolución cuando la tenga.

El Lic. Enrique Sánchez indica que en esa línea no, expresa cree que las argumentaciones jurídicas que están aquí, son bastas, son muchas, don Berny las ha ratificado, muchas de ellas se han ampliado en las dudas que todo el mundo que ha tenido a relación legal si posponemos esta decisión a buscar más argumentación legal, no van a encontrar un fallo de la sala segunda, si no posiblemente 25 relacionados y además de otros tribunales relacionados que les puedan parecer relacionados y nunca tomaron una decisión, con el acompañamiento o respaldo legal que le dio a esta resolución que les presenta la Presidencia y con el apoyo de la Asesoría Legal, tienen que partir de esa argumentación legal y ese sustento legal, porque esto les podría llevar a una no decisión por mucho tiempo y ya cuando esto fue un tema público hoy, cuando ya las personas lo saben y por la misma razón que el antes argumentaba que eso debería ser o que hablaban antes de la conveniencia o no de ampliar el plazo por la misma razón, imaginasen una semana más o 15 días más sin tomar una decisión sobre este tema, este tema en la prensa, bloqueando el trabajo interno de la Institución, con unas personas que saben que están saliendo y otras que no pueden asumir sus responsabilidades de una vez, posiblemente cree que esto podría alterar el trabajo de la Institución y más argumentación legal posiblemente pueda haber pero con la que tienen es con la hay que amparar y respaldar la decisión en este momento.

Habiendo escuchado los razonamientos expuestos por los miembros del Consejo Directivo, el MSc. Carlos Alvarado solicita a la Licda. Evelyn Granados dar lectura al proyecto de acuerdo.

La Licda. Evelyn Granados procede a dar lectura del siguiente acuerdo:

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

1. Remover de su cargo como Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social a la señora Mayra Díaz Méndez, cédula de identidad número 1-432-231.
2. Ordenar que la señora Mayra Díaz Méndez, de calidades antes citadas se reintegre inmediatamente a la plaza que posee como titular propietaria en el cargo en el Instituto Mixto de Ayuda Social en respeto de sus derechos laborales a partir del 15 de agosto del 2014.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Excepto el Lic. Álvaro Mendieta Vargas, quien se abstiene de votar y la Licda. Mayra González León quién vota en contra.

La Licda. Mayra González razona su voto en contra indicando que su fundamentación está anteriormente expuesta.

El Lic. Álvaro Mendieta manifiesta que se abstiene de votar, pues quisiera conocer la sentencia de la Sala II a la que hace referencia la Licda. Mayra González, puesto que en estos momentos no tiene claridad de la diferencia jurídica y por tanto, las implicaciones que pueda conllevar entre el contrato a plazo fijo y el nombramiento en puesto de confianza. Simplemente quisiera corroborar ese dato, aunque tiene hasta ese momento muy presente que esto se trata de nombramientos de confianza, pero quisiera tener claridad de dicha implicación jurídica en materia del contrato a plazo fijo.

A solicitud del Presidente Ejecutivo los señores y señoras Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***3.1.2. REMOCIÓN DEL ACTUAL SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL SEÑOR JUAN CARLOS DENGO GONZÁLEZ***

El MSc. Carlos Alvarado solicita a la Licda. Evelyn Granados, proceda a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo.

La Licda. Evelyn Granados procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 332-08-2014***

**CONSIDERANDO**

***1.*** Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

***2.*** Que de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley N° 6227, la discrecionalidad puede darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

3. Que según lo expresa el Artículo 6 de la Ley N° 5507 de 19 de abril de 1974 llamada "Ley de Presidencias Ejecutivas", los Gerentes de la institución son los principales funcionarios administrativos.

4. Que el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social define a la Gerente como el órgano designado por el Consejo como máxima instancia en materia de administración del IMAS y designado por la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 como Director Ejecutivo.

5. Que señala el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social que se definen como integrantes del nivel gerencial as personas que ocupen el cargo de Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos y Subgerente de Desarrollo Social.

6. Que indica el artículo 6 de la Ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970, reformada por la Ley N° 5507, que los gerentes y subgerentes de las instituciones públicas que se señalan - entre las cuales está el Instituto Mixto de Ayuda Social - serán elegidos en sus cargos por períodos de seis años.

7. Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen número C-051-2013, de fecha 01 de abril del 2013, señala que los Gerentes y subgerente, han sido definidos como típicos casos de “funcionarios de período”, pues a pesar de que la naturaleza de sus funciones sea permanente, el vínculo jurídico existente, por imperativo legal es a plazo fijo (artículo 6 de la citada Ley N° 5507) y se les encasilla, para todos los efectos legales, dentro de la figura del contrato a plazo fijo -artículos 26 y 27 del Código de Trabajo-que termina sin responsabilidad patronal cuando ocurre el advenimiento del plazo para el cual fueron contratados.

8. Que según lo expresa el Órgano Asesor Jurídico de la Administración en el mencionado Dictamen número C-051-2013, que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 586 del Código de Trabajo, hemos señalado que los Presidentes Ejecutivos, Gerentes, sub gerentes o directores de instituciones descentralizadas **no podrían percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra institución pública, pues evidentemente estaría aun prestando sus servicios con el patrono-Estado** (Véanse al respecto, entre otros, los dictámenes C-135-1998 de 14 de julio

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

de 1998, C-210-1998 de 9 de octubre de 1998, C-221-2007 op. cit. C-086-2007 de 23 de marzo de 2007, C-271-2009 de 2 de octubre de 2009, C-231-2010 de 16 de noviembre de 2010 y C-150-2012 de 18 de junio de 2012).

**9.** Que en fecha 01 de junio del 2011, se nombró a la Máster Mayra Díaz Méndez en el cargo de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**10.** Que en fecha 15 de marzo de 2010, se nombró al Lic. Juan Carlo Dengo González, en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**11.** Que los señores Díaz Méndez y Dengo González poseen respectivamente, una plaza en propiedad en el Instituto Mixto de Ayuda Social.

**12.** Que según lo dispone el inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 21 inciso f) de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 forma parte de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra el nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes.

**13.** Que de conformidad con el Artículo 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social se requiere el voto de una mayoría calificada de cinco miembros para los casos de designación o remoción del Gerente General, el Subgerente de Soporte Administrativo, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Subgerente de Desarrollo Social, el Auditor y Subauditor Internos.

**14.** Que el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social considera oportuno y conveniente, realizar la remoción del actual Subgerente de Desarrollo Social antes referido y por ende, nombrar una nueva persona en dicho cargo.

***POR TANTO,***

Los señores Directores del Consejo Directivo, apoyados en las potestades que le confiere la normativa aplicable al momento y con sustento en los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**I.** Remover de su cargo como Subgerente de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social al señor Juan Carlos Dengo González, cédula de identidad 4-126-098.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

2. Ordenar que el señor Juan Carlos Dengo González se reintegre inmediatamente a la plaza que posee como titular propietario en el cargo que ocupa en el Instituto Mixto de Ayuda Social en respeto de sus derechos laborales

3. Que se haga efectivo este acuerdo a partir del día 15 de agosto del 2014.

El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Excepto el Lic. Álvaro Mendieta Vargas, quien se abstiene de votar y la Licda. Mayra González León quién vota en contra.

La Licda. Mayra González razona su voto en contra indicando que su fundamentación está anteriormente expuesta.

El Lic. Álvaro Mendieta manifiesta que el razonamiento de su abstención es el mismo que fue expuesto anteriormente.

A solicitud del Presidente Ejecutivo los señores y señoras Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta al MSc. Carlos Alvarado, en su calidad de Presidente Ejecutivo de IMAS, ¿por qué les solicita al Consejo Directivo remover al Lic. Juan Carlos Dengo González?

El MSc. Carlos Alvarado comenta que dado al mandato que tiene a partir del Presidente Sr. Luis Guillermo Solís, de combatir la pobreza extrema, es su necesidad en este caso, contar con el equipo cercano y necesario para hacerlo, y es por lo tanto, que pide respetuosamente el apoyo para hacer las modificaciones necesarias y llevar esta tarea adelante, agradece a la Licda. María Eugenia Badilla por la pregunta.

Por otro lado, el MSc. Carlos Alvarado indica que quisiera dejar constando el agradecimiento a la señora Mayra Díaz Méndez y el señor Juan Carlos Dengo, por los servicios brindados a la Institución, le complace saber que ellos permanecen en la misma, aportando ahora desde un nuevo cargo.

### ***3.1.3. . NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE GENERAL***

El MSc. Carlos Alvarado manifiesta que en cuanto a la designación del Gerente General del IMAS por el periodo que corresponde por 6 años, a quien propone para que asuma dicho

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

cargo, es al señor Gerardo Alvarado Blanco, el cual es profesional, tiene una Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas y un Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría Pública. Hasta ahora don Gerardo ha fungido en la Subgerencia de Soporte Administrativo de la Institución desde enero del año 2013 a la fecha, en la cual ha tenido una destacada labor.

Manifiesta que antes de eso, don Gerardo tuvo una participación de 7 años de carrera en el sector privado, en una empresa transnacional llamada: PriceWatherHouse, en la cual fue subiendo en la cadena de puestos, fungió como consultor senior de la división de consultorías, tecnología de informaciones, supervisor de la división de consultorías, servicios de tecnología, división de consultorías; fue gerente de proyectos en esta organización, antes de volver al IMAS, dado que antes de esta experiencia en el sector privado, don Gerardo estuvo en la Institución, desde el año 1999 hasta el año 2007 que emprendió esta parte de su carrera en la empresa privada.

Lo anterior, indica que lo ve como un activo positivo para la Institución, con la experiencia de haberse formado desde la misma, haber crecido en la Institución, pasado al sector privado, hacer una carrera destacada conociendo otros elementos de cómo se desempeña, en lo que son las diferencias público y privadas, lo que da un beneficio para lo que se está procurando en temas de eficiencia y demás. Se mencionan algunas otras de sus capacitaciones, las cuales están en su curriculum.

Es importante mencionar también que don Gerardo fue Viceministro de Trabajo del Área Social, y fungió como Director General de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Laborales FODESAF del año 2005 al 2006 lo cual es importante en función a que FODESAF es un órgano muy vinculado con el IMAS, esa experiencia es valiosa para los fines, y él también la ha aprendido a valorar en estos meses en la posición dada a la estrecha relación con FODESAF, y la importancia que tienen los temas presupuestarios para la Institución. Además hace constar una certificación que está en el legajo que dice, el suscrito José Guido Masís, Administrador de Recursos Humanos, portador de la cédula de identidad 3-0306-0548, en mi condición de Jefe de Desarrollo Humano de IMAS, con vista en el expediente de personal en custodia de esta instancia administrativa, curriculum y títulos aportados por el señor Gerardo Alvarado Blanco, cédula de identidad 7-111-348, certifico que el mismo cumple con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Orgánico del Mixto de Ayuda Social para un eventual nombramiento como Gerente General, y no consta en su expediente ninguna acción disciplinaria establecida contra él, se extiende la presente a los 11 días del mes de agosto del 2014 esa certificación consta, esa sería la nominación a la que él estaría haciendo para el nombramiento de la Gerencia General.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que le hubiese gustado, pero no es lo que se usa en la Institución, tener una terna para poder buscar otras opciones. No obstante; conociendo a don Gerardo este tiempo que ha estado en la Institución como Subgerente de Soporte Administrativo, cree que sabe de antemano que ha hecho una labor muy buena, viendo su curriculum, don Gerardo no es por casualidad ya en otra administración también había estado por acá, como Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, es decir, conoce muy bien la Institución. Por otro lado, brindó una asesoría en materia administrativa y financiera para los asuntos de la Presidencia Ejecutiva del IMAS, coordinó muchos proyectos sobre todo ahora que se habla mucho de ese enlace con otras Instituciones.

Indica que don Gerardo también ha coordinado con Instituciones como el MAG, ha estado en Juntas Directivas, como en el Consejo de la Persona Joven, Consejo Nacional de la Persona Adulto Mayor. Cada vez que se está en una Institución diferente, considera se enriquece en cuanto a conocimiento; tiene un curriculum bastante importante y sintió que a su paso últimamente en esta Administración no ha habido ningún tipo de quejas, por lo que si el Presidente que lo ha tenido en este tiempo lo propone, contará con su apoyo.

El MSc. Carlos Alvarado solicita a la Licda. Evelyn Granados dar lectura al proyecto de acuerdo.

La Licda. Evelyn Granados procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 333-08-2014***

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
2. Que de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley N° 6227, la discrecionalidad puede darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.
3. Que según lo expresa el Artículo 6 de la Ley N° 5507 de 19 de abril de 1974 llamada "Ley de Presidencias Ejecutivas", los Gerentes de la institución son los principales funcionarios administrativos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

4. Que el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social define a la Gerente como el órgano designado por el Consejo como máxima instancia en materia de administración del IMAS y designado por la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 como Director Ejecutivo.

5. Que señala el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social que se definen como integrantes del nivel gerencial as personas que ocupen el cargo de Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos y Subgerente de Desarrollo Social.

6. Que indica el artículo 6 de la Ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970, reformada por la Ley N° 5507, que los gerentes y subgerentes de las instituciones públicas que se señalan - entre las cuales está el Instituto Mixto de Ayuda Social - serán elegidos en sus cargos por períodos de seis años.

7. Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen número C-051-2013, de fecha 01 de abril del 2013, señala que los Gerentes y subgerente, han sido definidos como típicos casos de “funcionarios de período”, pues a pesar de que la naturaleza de sus funciones sea permanente, el vínculo jurídico existente, por imperativo legal es a plazo fijo (artículo 6 de la citada Ley N° 5507) y se les encasilla, para todos los efectos legales, dentro de la figura del contrato a plazo fijo -artículos 26 y 27 del Código de Trabajo-que termina sin responsabilidad patronal cuando ocurre el advenimiento del plazo para el cual fueron contratados.

8. Que según lo expresa el Órgano Asesor Jurídico de la Administración en el mencionado Dictamen número C-051-2013, que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 586 del Código de Trabajo, hemos señalado que los Presidentes Ejecutivos, Gerentes, sub gerentes o directores de instituciones descentralizadas **no podrían percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra institución pública, pues evidentemente estaría aun prestando sus servicios con el patrono-Estado** (Véanse al respecto, entre otros, los dictámenes C-135-1998 de 14 de julio de 1998, C-210-1998 de 9 de octubre de 1998, C-221-2007 op. cit. C-086-2007 de 23 de marzo de 2007, C-271-2009 de 2 de octubre de 2009, C-231-2010 de 16 de noviembre de 2010 y C-150-2012 de 18 de junio de 2012).

9. Que en fecha 01 de junio del 2011, se nombró a la Máster Mayra Díaz Méndez en el cargo de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

*10.* Que en la presente sesión se ha acordado remover a la señora Díaz Méndez en el cargo de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social.

*11.* Que la señora Díaz Méndez posee una plaza en propiedad en el Instituto Mixto de Ayuda Social.

*12.* Que el señor Gerardo Alvarado Blanco, cédula de identidad número 7-111-348, de acuerdo con certificación emitida por el Departamento de Desarrollo Humano cumple con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social para un eventual nombramiento como Gerente General y no consta en su expediente ninguna acción disciplinaria establecida en su contra.

*13.* Que según lo dispone el inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 21 inciso f) de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 forma parte de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra el nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes.

*14.* Que de conformidad con el Artículo 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social se requiere el voto de una mayoría calificada de cinco miembros para los casos de designación o remoción del Gerente General, el Subgerente de Soporte Administrativo, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Subgerente de Desarrollo Social, el Auditor y Subauditor Internos.

*15.* Que el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social considera oportuno y conveniente, realizar el nombramiento en el cargo de Gerente General dada la remoción de la señora Mayra Díaz Méndez, y proceder a nombrar una nueva persona en dicho cargo.

***POR TANTO,***

Los señores Directores del Consejo Directivo, apoyados en las potestades que le confiere la normativa aplicable al momento y con sustento en los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

Nombrar al señor Gerardo Alvarado Blanco, cédula de identidad número 7-111-348 como Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social por un periodo de seis años hasta el año 2020.

El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Excepto el Lic. Álvaro Mendieta Vargas, quien se abstiene de votar y la Licda. Mayra González León quién vota en contra.

La Licda. Mayra González razona su voto en contra indicando que su fundamentación está anteriormente expuesta.

El Lic. Álvaro Mendieta manifiesta que el razonamiento de su abstención es el mismo que fue expuesto anteriormente.

***3.1.4. NOMBRAMIENTO DE NUEVO SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.***

El MSc. Carlos Alvarado comenta que para el cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social se propone a la Dra. María Leitón Barquero, ella es doctora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla España, en Investigaciones Feministas de Estrategias del Poder Político, Género, Raza y Violencia, que esta convalidada por la Universidad de Costa Rica en el grado de Doctorado Académico; también tiene un diplomado de estudios avanzados en Investigaciones Feministas, en ese mismo campo, tiene una Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Orientación Educativa y tiene un Bachillerato en Ciencias de la Educación con Concentración y Orientación Educativa, esa sería su formación académica.

Manifiesta que la señora Leitón Barquero también ha estado trabajando o trabajó en el IMAS del periodo 97-99 con énfasis en el Diseño y Formulación Ejecución, Evaluación de Programas y Proyectos, en el Área de Desarrollo, Protección Social y Superación de la Pobreza; incluyendo aquellas especialidades en la Atención de Poblaciones con mayores niveles de riesgo social, como mujeres indígenas, las niñas y adolescentes embarazadas en condiciones de pobreza, las personas con discapacidades; mediante procesos de fortalecimiento personal, la capacitación técnica y académica orientadas a la generación de habilidades y capacidades para el empleo, así como el desarrollo de talleres en temas de autoestima sensibilización con perspectiva de género, prevención de la violencia intrafamiliar, derechos humanos, identidad genérica, ciudadanía entre otros temas. También fungió como docente en la Universidad Central, profesora de cursos de Orientación Educativa, problemas de aprendizaje, del año 1999 al 2006 fue parte del Programa Nacional Para el Desarrollo de Las Mujeres, fue la Directora Nacional de dicho programa en la Oficina Interinstitucional del Estado Costarricense que tuvo a cargo la conducción técnica y metodológica de los Programas Creciendo Juntas, capacitación en fortalecimiento personal y colectivo de mujeres en condiciones de pobreza construyendo oportunidades, capacitación en fortalecimiento de la vida adolescentes madres en condiciones de pobreza, estos programas brindaron fortalecimiento personal, educación formal, capacitación y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

oportunidades de vínculos al mercado para más de 10.000 mujeres anualmente, fue miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres del INAMU, también estuvo en la fundación para la paz y la democracia, FUNDEPAN, donde fungió como coordinadora regional del componente de promoción y protección de los derechos laborales de las mujeres del proyecto Cumple y Gana, fortalecimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras en Centroamérica y República Dominicana, énfasis coordinación y supervisión de seguimiento en el ámbito regional de todas las acciones necesarias para la ejecución del componente, desde el 2008 a la fecha, la doctora se ha destacado como profesional asesora de programas sociales en la Institución, tiene a cargo diseño, dirección técnica, articulación y supervisión de los programas y las estrategias de la línea estratégica procesos socio educativos en particular la asesoría, el apoyo técnico, los programas dirigidos a las mujeres en condiciones de pobreza en el marco de la ley 7769, en el ámbito nacional de las acciones necesarias para la ejecución de dicho programa, es responsable hasta ahora de la unidad de igualdad y equidad de género de la Institución, consta también los diferentes trabajos voluntarios que ha realizado sus capacitaciones y talleres, seminarios y congresos en los cuales ha participado desde el año 1995 hasta la fecha, los cuales son considerables.

Manifiesta que le parece importante y relevante la formación que tiene doña María Leitón en el campo, tomando en cuenta también que la gran mayoría de las jefas de hogar son mujeres, le parece importante este enfoque, lo cual no significa que van a dejar por fuera a los hombres, obviamente, pero este énfasis le parece importante siempre en el ámbito de integrar, le parece que esta sensibilidad es clave.

Indica que la Dra. María Leitón cuenta con su respeto y confianza para llevar una tarea que como bien dice la Licda. Mayra González, es dura, y recoge de sus palabras es una tarea dura, no cree que eso sea algo que todos obvien ahí. Por lo que sería a la Dra. María Leitón quien estaría proponiendo para esta posición, hace constar también la certificación similar que dice lo siguiente: El suscrito José Guido Masís, Administrador de Recursos Humanos, portador de cédula de identidad número 3-306-548, en condición de Jefe de Desarrollo Humano del IMAS, con vista en el expediente de personal en custodia de esta instancia administrativa, curriculum y títulos aportados por la señora María Leitón Barquero, cédula de identidad número 6-190-788, que la misma cumple con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social, para un eventual nombramiento como Subgerente y no consta en su expediente ninguna acción disciplinaria establecida contra ella, se extiende la presente a los 11 días del mes de agosto del 2014.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que conoce a María Leitón, señala que es una persona de un gran liderazgo de una gran formación humana, cuando se propone logra aquellos objetivos, ha hecho momentos de verdad historia en el IMAS, es de género, y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

cualquiera puede decir “es de género” no como una profesión, no obstante; es una gran profesión, porque ahí es el combate a la pobreza de las mujeres jefas de hogar, ahí es el combate, para mujeres que de verdad lo están necesitando, ahí está María a la par de ellas, no solamente a la par de la mujer, sino a la par de esas familias.

Comenta que ha aprendido mucho de María Leitón, cree que el señor Presidente Ejecutivo no se equivoca, igualmente le hubiese gustado tener otras alternativas y que cada uno buscara, pero por más que les hubiesen dado a escoger, escogería siempre también a María Leitón así como escogió al Sr. Gerardo Alvarado, porque realmente a veces les cuesta tanto darle el valor a las mujeres y cuando han estado metidos en educación, cuando ven las diferentes, no importa el partido que sea, las mujeres activas luchando para alcanzar objetivos, para lograr cambios en una sociedad, son dignas también de elogio, así es que esperan y ponen todo en manos de Dios, que va a lograr cumplir con el objetivo la Dra. María Leitón en este puesto que, hoy si es que se aprueba, lo va a tener.

Indica que el IMAS necesita también de hombres fuertes como los tiene en diferentes posiciones, pero también necesita de mujeres fuertes, luchadoras en diferentes puestos, así es que, hoy también le honra votar por María Leitón, con todos sus atestados.

El MSc. Carlos Alvarado solicita a la Licda. Evelyn Granados dar lectura al proyecto de acuerdo.

La Licda. Evelyn Granados procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 334-08-2014.***

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

2. Que de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley N° 6227, la discrecionalidad puede darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

3. Que según lo expresa el Artículo 6 de la Ley N° 5507 de 19 de abril de 1974 llamada "Ley de Presidencias Ejecutivas", los Gerentes de la institución son los principales funcionarios administrativos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

4. Que el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social define a la Gerente como el órgano designado por el Consejo como máxima instancia en materia de administración del IMAS y designado por la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 como Director Ejecutivo.
5. Que señala el Artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social que se definen como integrantes del nivel gerencial as personas que ocupen el cargo de Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos y Subgerente de Desarrollo Social.
6. Que indica el artículo 6 de la Ley N° 4646 de 20 de octubre de 1970, reformada por la Ley N° 5507, que los gerentes y subgerentes de las instituciones públicas que se señalan - entre las cuales está el Instituto Mixto de Ayuda Social - serán elegidos en sus cargos por periodos de seis años.
7. Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen número C-051-2013, de fecha 01 de abril del 2013, señala que los Gerentes y subgerente, han sido definidos como típicos casos de “funcionarios de período”, pues a pesar de que la naturaleza de sus funciones sea permanente, el vínculo jurídico existente, por imperativo legal es a plazo fijo (artículo 6 de la citada Ley N° 5507) y se les encasilla, para todos los efectos legales, dentro de la figura del contrato a plazo fijo -artículos 26 y 27 del Código de Trabajo-que termina sin responsabilidad patronal cuando ocurre el advenimiento del plazo para el cual fueron contratados.
8. Que según lo expresa el Órgano Asesor Jurídico de la Administración en el mencionado Dictamen número C-051-2013, que no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 586 del Código de Trabajo, hemos señalado que los Presidentes Ejecutivos, Gerentes, sub gerentes o directores de instituciones descentralizadas **no podrían percibir indemnizaciones laborales al terminar su función de confianza con la Administración sin mediar justa causa para ello, si se reincorporan inmediatamente como titulares (propietarios o interinos) de una plaza regular en la misma u otra institución pública, pues evidentemente estaría aun prestando sus servicios con el patrono-Estado** (Véanse al respecto, entre otros, los dictámenes C-135-1998 de 14 de julio de 1998, C-210-1998 de 9 de octubre de 1998, C-221-2007 op. cit. C-086-2007 de 23 de marzo de 2007, C-271-2009 de 2 de octubre de 2009, C-231-2010 de 16 de noviembre de 2010 y C-150-2012 de 18 de junio de 2012).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

9. Que en fecha 15 de marzo del 2010, se nombró al Licenciado Juan Carlos Dengo González en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social.

10. Que el señor Dengo González posee una plaza en propiedad en el Instituto Mixto de Ayuda Social.

11. Que la señora María Leitón Barquero, cédula de identidad número 6-190-788, de acuerdo con certificación emitida por el Departamento de Desarrollo Humano cumple con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social para un eventual nombramiento como Subgerente y no consta en su expediente ninguna acción disciplinaria establecida en su contra.

12. Que según lo dispone el inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 21 inciso f) de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 forma parte de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra el nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes.

13. Que de conformidad con el Artículo 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con el Artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social se requiere el voto de una mayoría calificada de cinco miembros para los casos de designación o remoción del Gerente General, el Subgerente de Soporte Administrativo, el Subgerente de Gestión de Recursos, el Subgerente de Desarrollo Social, el Auditor y Subauditor Internos.

14. Que el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social considera oportuno y conveniente, realizar el nombramiento en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social dada la remoción del señor Juan Carlos Dengo González, y proceder a nombrar una nueva persona en dicho cargo.

***POR TANTO,***

Los señores Directores del Consejo Directivo, apoyados en las potestades que le confiere la normativa aplicable al momento y con sustento en los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

Nombrar a la señora María Leitón Barquero, cédula de identidad número 6-190-788 como Subgerente de Desarrollo Social por un periodo de seis años hasta el año 2020.

El MSc. Carlos Alvarado somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y el Lic. Enrique Sánchez Carballo, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Excepto el Lic. Álvaro Mendieta Vargas, quien se abstiene de votar y la Licda. Mayra González León quién vota en contra.

La Licda. Mayra González razona su voto en contra indicando que su fundamentación está anteriormente expuesta.

El Lic. Álvaro Mendieta manifiesta que el razonamiento de su abstención es el mismo que fue expuesto anteriormente.

La Licda. Mayra González se retira de la sala de sesiones.

El presidente afirma que queda un quórum de 6 personas.

El MSc. Carlos Alvarado manifiesta que la MSc. Mayra Díaz y el Lic. Juan Carlos Dengo, se reintegraran a sus respectivas plazas, las cuales poseen como propietarios, acorde a sus derechos laborales y les desea el mayor de sus éxitos en sus gestiones, esto a partir del 15 de agosto del año en curso. Asimismo le da la bienvenida al señor Gerardo Alvarado Blanco quien asume como Gerente General del IMAS a partir de esta fecha y a la señora María Leitón Barquero quien asumirá el cargo de Subgerente de Desarrollo Social a ambos les desea muchos éxitos en los proyectos a emprender.

Por otro lado, convoca una sesión ordinaria para el próximo jueves 14 de agosto del corriente.

El Lic. Enrique Sánchez consulta ¿se conoce un convenio que se está firmando o que se estaría por confirmar entre el IMAS, Ministerio de Trabajo y Germinadora de la Universidad Nacional?

El MSc. Carlos Alvarado indica que está entre las próximas agendas, porque hay observaciones de INFOCOP y los demás “COP” sobre la extensión del mismo, y eso se debe discutir, porque tiene su tema y cree que hay una reunión antes con el Ministerio de Trabajo.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que precisamente, por el objetivo de su consulta; porque eso esta mencionado, no está detallado, pero esta mencionado dentro de acciones futuras dentro de la estrategia, para saber si incluso no hay que mencionarlo de momento para tenerlo claro.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014  
ACTA N° 051-08-2014**

El MSc. Carlos Alvarado indica que se debe hablarlo primero a nivel de Ministerio y de IMAS.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 08:05 p.m.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.  
SECRETARIA**